**CONVENIO DE RECEPCIÓN DE PREMIO PARA HABILITACIÓN O AVÍO Y REFACCIONARIO** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL FIDEICOMISO MAESTRO DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN (FIMAFEZ)**, A TRAVÉS DE **PAULINA HERNÁNDEZ MORALES**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA Y EJECUTOR DE ACUERDOS DEL COMITÉ TÉCNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“FIMAFEZ”** Y POR LA OTRA PARTE **HÉCTOR FELICIANO CAMPOS MUÑOZ,** QUIEN ES INTEGRANTE DEL GRUPO COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO FIXTER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL EMPRENDEDOR”,** DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**A N T E C E D E N T E S**

1. Con fecha 20 de Julio de 2010, el Ayuntamiento de Zapopan en Sesión Ordinaria aprobó por unanimidad de votos el dictamen expediente 161/10, mediante el cual se autorizó la constitución del Fideicomiso Maestro de Fomento Económico para el Municipio de Zapopan, FIMAFEZ, como una entidad paramunicipal del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco, el cual tiene por objeto otorgar financiamientos y estímulos económicos a proyectos productivos viables destinados al desarrollo integral de la micro, pequeña y mediana empresa ubicada en el Municipio de Zapopan, con la finalidad de fomentar la creación, permanencia y consolidación de las mismas, así como para generar empleos y fortalecer la competitividad y productividad en el Municipio.
2. De conformidad a los procedimientos previstos en la reglamentación municipal de Zapopan, para la adquisición de bienes y servicios, la Comisión de Adquisiciones, aprobó la designación del Banco Nacional de México, S.A. integrante del Grupo Financiero Banamex, para fungir como fiduciaria del Fideicomiso Maestro de Fomento Económico para el Municipio de Zapopan.
3. Con fecha 15 de diciembre de 2010, se suscribió el Contrato de Fideicomiso Revocable de Administración e Inversión denominado Fideicomiso Maestro de Fomento Económico para el Municipio de Zapopan, celebrado por una parte en su carácter de fideicomitente el Municipio de Zapopan y por la otra en su carácter de fiduciaria el Banco Nacional de México, S.A. integrante del Grupo Financiero Banamex.
4. De conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Ayuntamiento antes referido, en el punto 4 *“FINES DEL FIDEICOMISO”* , se constituyen como fines específicos del FIDEICOMISO, entre otros:

***III.*** *Que la FIDUCIARIA, previas instrucciones que por escrito reciba del COMITÉ TÉCNICO o de los SUBCOMITÉS, entregue a favor de los fideicomisarios, las cantidades de dinero que le solicite con cargo al patrimonio fideicomitido, para fomentar y promover el desarrollo económico y el cooperativismo del Municipio, mediante el financiamiento a las micro, pequeñas y medianas empresas nuevas o establecidas, que por su condición socio económica no tengan acceso a otras fuentes de financiamiento por carecer de garantías. Los apoyos económicos se clasificarán en las siguientes categorías:*

*1. Desarrollo Rural Sustentable*

*2. Desarrollo de Emprendedores*

*3. Fomento Cooperativo*

1. De conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso Revocable de Administración e Inversión denominado Fideicomiso Maestro de Fomento Económico para el Municipio de Zapopan, dentro de la cláusula CUARTA *“FINES DEL FIDEICOMISO”,* el FIDUCIARIO deberá:

*De conformidad con lo dispuesto en las instrucciones que por escrito reciba del COMITÉ TÉCNICO o del Subcomité previamente instituido, entregar al propio FIDEICOMITENTE o a las personas Físicas o Jurídicas que este indique, las cantidades de dinero que instruyan respectivamente, exclusivamente para contribuir al cumplimiento del objeto y los fines del presente Fideicomiso.*

*La responsabilidad de verificar que los recursos sean destinados a la finalidad del presente Fideicomiso, quedará a cargo del FIDEICOMITENTE y del COMITÉ TÉCNICO o del Subcomité que corresponda, por lo que el FIDUCIARIO no tendrá ninguna responsabilidad.*

1. En la Quinta Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Maestro de Fomento Económico para el municipio de Zapopan, celebrada el martes 16 dieciséis de julio de 2013 dos mil trece, en el VIII punto del orden del día se aprobaron por unanimidad las Reglas de Operación del Fideicomiso Maestro de Fomento Económico para el Municipio de Zapopan (FIMAFEZ), en las que se establece que el Fideicomiso operará el Sistema Municipal de Financiamiento, mismo que funcionará conforme a las instrucciones del Comité Técnico y en apego a las Reglas de Operación; para efectos operativos se atenderá a lo dispuesto en el Manual de Procedimientos. “RETO ZAPOPAN” es uno de los programas de apoyo directo o de primer piso del Sistema Municipal de Financiamiento.

**D E C L A R A C I O N E S**

1. **EL FIMAFEZ** declara:
2. Que el Comité Técnico, es el órgano de gobierno del Fideicomiso Maestro de Fomento Económico para el Municipio de Zapopan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como en los términos del Acuerdo del Ayuntamiento 161/10 y del respectivo Contrato de Fideicomiso, con las facultades y obligaciones que en dichos documentos se le confiere y que en lo sucesivo se denominará como “Comité Técnico”.
3. Que en la integración del Comité Técnicoforma parte, con derecho a voz y voto, entre otros, el Director de Fomento al Empleo y Emprendurismo, Paulina Hernández Morales, cargo que ostenta en virtud del nombramiento debidamente autorizado por la Dirección de Recursos Humanos y firmado por el Presidente del Municipio de Zapopan.
4. Que en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria, de fecha 21 veintiuno de Febrero de 2017 dos mil diez y siete, en el Segundo punto del orden del día, se nombró a Paulina Hernández Morales como Secretaria Técnica del Comité Técnico y en el Tercer punto del orden del día, se acordó nombrarla como Ejecutor de los Acuerdos del Comité Técnico, lo cual se asienta en el Acta correspondiente.
5. Que la Secretaria Técnica y Ejecutor de Acuerdos del Comité Técnico está facultada para suscribir el presente contrato, en virtud del ACUERDO 23- EXT-04/2017.-, aprobado en la Vigésima Tercera reunión Extraordinaria del Comité Técnico , celebrada el martes 21 veintiuno de febrero de 2017 dos mil diez y siete.
6. Que el Comité Técnico será la instancia competente para la aprobación, control y seguimiento del financiamiento, así como de la recuperación del mismo, de conformidad con las Reglas de Operación del Fideicomiso Maestro de Fomento Económico para el Municipio de Zapopan (FIMAFEZ) y el Manual de Procedimientos.
7. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Vallarta # 6503, Plaza Concentro Local F-65, Ciudad Granja, Código Postal, 45010, en Zapopan, Jalisco.
8. Que el 6 de octubre del 2016, mediante la plataforma “Reto México”, a través de la unidad municipal Reto Zapopan, lanzó el reto que consiste en Desarrollar una plataforma para la gestión de apoyos económicos vía aportaciones para las start-ups graduadas de Reto Zapopan. Reto Zapopan ha logrado generar una tracción importante en el ecosistema emprendedor y ha podido acelerar múltiples proyectos de emprendimiento que podrían tener salidas viables de mercado si contaran con las aportaciones o financiamiento suficiente para poderlas escalar. El objetivo de este reto, consistió en el desarrollo de una plataforma de crowdfunding que permitiera ofrecer una alternativa adicional a las start-ups para conseguir recursos de forma expedita al momento de graduarse del proceso de Reto Zapopan, y que, a través de estos recursos, se pueda catapultar a los emprendedores a otras fuentes de financiamiento que aceleren su proceso de alcanzar escala operativa y comercial.
9. Que 9 de los proyectos registrados fueron evaluados como finalistas por un panel de expertos, del cual **resultó ganador el equipo Fixter**, originario de la ciudad de Pachuca, Hidalgo y conformado por Héctor Campos Muñoz y Brenda González Ortega. La solución ganadora tuvo como diferenciación en relación a las demás iniciativas: la experiencia del usuario dentro de la plataforma, misma que es ágil y llamativa, tiene un panel de administración fácil de utilizar para el encargado del proyecto y finalmente la comunicación entre emprendedor y aportante es de manera innovadora y sencilla. Además de las capacidades técnicas y operativas de los miembros del equipo destacaron por su experiencia y dedicación al proyecto.
10. Que de acuerdo al proyecto de EL EMPRENDEDOR, con fecha **22 de marzo del 2017**, se autorizó otorgarle un apoyo económico a manera de financiamiento:

**ACUERDO 24-EXT 15/2017.- Se aprueba por unanimidad de votos. En consecuencia, se autoriza la cantidad de $450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) netos, sujetos a suficiencia presupuestal del patrimonio fideicomitido, en favor de FIXTER, conformado por indistintamente por Héctor Campos Muñoz y Brenda González Ortega, por concepto de premiación por el proyecto ganador del reto lanzado por el Municipio de Zapopan, consistente en encontrar entre la comunidad de innovación de alto impacto, soluciones para contar con una plataforma digital para la captación de apoyos económicos para aquellos proyectos acelerados en Reto Zapopan. Se faculta a la Mtra. Paulina Hernández Morales en su calidad de Secretaria Técnica y Ejecutora de Acuerdos del Comité Técnico a efectos de que cumplimente el acuerdo.**

1. **EL EMPRENDEDOR** declara:
2. Que se encuentra constituido como una persona física con actividad empresarial y profesional, debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el Registro Federal de Contribuyentes CAMH870417SW8.
3. Que ha participado en “Reto México”, que es una plataforma de innovación abierta que incentiva la participación del talento creativo del país para generar soluciones a una problemática real y que se puedan traducir en una oportunidad de negocio.
4. Que el objeto de este apoyo económico es destinarlo EXCLUSIVAMENTE a la inversión en el diseño e implementación de una “Plataforma de Crowdfunding” para apoyar a los emprendedores de la unidad Municipal “Reto Zapopan” mediante una red de financiación colectiva, normalmente online, que a través de donaciones económicas o de otro tipo, consiguen financiar un determinado proyecto a cambio de recompensas.
5. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en la calle Heraldo MZ 116 LT 6, colonia Zona Escolar Oriente, Gustavo A. Madero, México, Ciudad de México.
6. Que para efectos del depósito del financiamiento aprobado, señala la cuenta **0461461505** con clave interbancaria **036290500179253813** de la institución financiera **IMBURSA,** a nombre de **HÉCTOR FELICIANO CAMPOS MUÑOZ.**
7. Que ninguno de los integrantes de su grupo FIXTER, es empleado del Gobierno Municipal de Zapopan, bajo protesta de decir verdad.
8. **AMBAS PARTES** declaran:
9. Estar de acuerdo en celebrar el presente CONVENIO DE RECEPCIÓN DE PREMIO PARA HABILITACIÓN O AVÍO Y/O REFACCIONARIO en virtud de contemplar objetivos similares que les permiten sumar esfuerzos para el desarrollo económico del municipio.
10. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este convenio y sus anexos, que incluyen el plan de inversión del financiamiento, documentos vinculantes para las partes.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.-** EL FIMAFEZ otorga a EL EMPRENDEDOR un apoyo económico a manera de premio por la cantidad de **$ 450,000.00** **(cuatrocientos cincuenta mil pesos netos 00/100 M.N.)**.

**SEGUNDA**.- EL EMPRENDEDOR se obliga a invertir el apoyo económico en la el diseño en implementación de una **“Plataforma de Crowdfunding” para apoyar a los emprendedores de la unidad Municipal “Reto Zapopan” mediante una red de financiación colectiva, normalmente online, que a través de donaciones económicas o de otro tipo, consiguen financiar un determinado proyecto a cambio de recompensas;** en términos y condiciones a las señaladas en el ANEXO A que se adjunta al presente convenio.

**PLAN DE INVERSIÓN:** ANEXO A “Plataforma de Crowdfunding” para apoyar a los emprendedores de la unidad Municipal “Reto Zapopan” mediante una red de financiación colectiva, normalmente online, que a través de donaciones económicas o de otro tipo, consiguen financiar un determinado proyecto a cambio de recompensas.

**COSTO DE INVERSIÓN:** $450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos netos 00/100 M.N.).

**TERCERA**.- EL EMPRENDEDOR dispondrá del importe total del apoyo económico mediante **1 (una)** disposición en el Mes de **JULIO DEL 2017.**

**CUARTA**.- EL EMPRENDEDOR no pagará a EL FIDEICOMISO ninguna cantidad sobre el presente apoyo económico, siempre y cuando se cumplimente la cláusula SEGUNDA del presente convenio.

**QUINTA**.- En caso de incumplimiento a la cláusula SEGUNDA por parte de EL EMPRENDEDOR, pagará inmediatamente la cantidad recibida por el FIMAFEZ señalada en la cláusula PRIMERA del presente convenio, además de un interés moratorio calculado sobre la tasa que resulte de multiplicar la tasa TIIE por 2 ( dos veces). Dicha tasa resultante se aplicará desde la fecha de incumplimiento hasta la fecha en que esta sea pagada totalmente.

**SEXTA**.- Todos los pagos que EL EMPRENDEDOR deba hacer a EL FIDEICOMISO derivados del presente acuerdo de voluntades los efectuará sin necesidad de previo cobro, en las oficinas de la institución crediticia denominada **Banco Nacional de México, S.A. mediante depósito bancario en la Sucursal 7000 cuenta número 6318124.**

**SÉPTIMA**.- Además de las anteriores EL EMPRENDEDOR asume las siguientes obligaciones frente a EL FIDEICOMISO durante la vigencia del presente contrato:

1. Permitir que EL FIDEICOMISO vigile la correcta aplicación de los recursos de este apoyo económico.
2. No destinar total o parcialmente los recursos de este apoyo económico a fines diferentes a los pactados en este contrato.
3. Comprobar, física y documentalmente, la inversión realizada de acuerdo al presente instrumento y a la solicitud de crédito, en un plazo no mayor a **60 días** naturales posteriores a la entrega del apoyo económico.

**OCTAVA**.- EL FIDEICOMISO podrá dar por vencido anticipadamente el plazo pactado para el pago de las cantidades de capital, intereses y demás accesorios legales, sin necesidad de resolución judicial, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Si EL EMPRENDEDOR destina total o parcialmente los recursos en fines diferentes a lo estipulado en este contrato y a la solicitud de crédito.
2. Si EL EMPRENDEDOR no comprueba adecuadamente en tiempo y forma la correcta aplicación de los recursos.
3. Si EL EMPRENDEDOR deja de desarrollar la actividad empresarial o el proyecto productivo apoyado.
4. Si EL EMPRENDEDOR diera su empresa o activos en prenda, comodato, arrendamiento financiero o administrativo.
5. En los demás casos que conforme a la ley sea exigible anticipadamente el cumplimiento de las obligaciones a plazo.

**NOVENA**.- En el supuesto de que EL EMPRENDEDOR incumpla con la observancia correcta de la aplicación del uso y destino del apoyo económico, será sujeto a la siguiente sanción:

Cuando en el momento de la comprobación del apoyo económico, no sea fehaciente o los documentos no reúnan los requisitos marcados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o no sean exhibidos, tendrá un plazo de 30 días más para cumplir con estas condiciones. Transcurrido el plazo sin dar cumplimiento a esta disposición, se le tendrá en el supuesto establecido en QUINTA del presente convenio.

**DÉCIMA**.- Todas las notificaciones, avisos y en general cualquier comunicación que las partes deban hacerse en cumplimiento de este contrato, se hará en los siguientes domicilios:

EL FIDEICOMISO. Avenida Vallarta No. 6503, local F-65 Plaza Concentro en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

EL EMPRENDEDOR. Calle - - - - - - - - - N° - - - - - - - - - Colonia - - - - - - - - - - - - - municipio de - - - - - - - - -, Jalisco.

**DÉCIMA PRIMERA**.- EL FIDEICOMISO se reserva el derecho con la fuente de fondeo que estime conveniente, el total o parte del apoyo económico otorgado sin modificar, para EL EMPRENDEDOR los términos del presente acuerdo de voluntades.

**DÉCIMA SEGUNDA**.- Los gastos, costas y honorarios que se ocasionen con motivo de la recuperación extrajudicial o judicial derivada de algún saldo por el apoyo económico otorgado, serán a cargo de EL EMPRENDEDOR.

**DÉCIMA TERCERA**.- Para la interpretación, cumplimiento, rescisión o terminación del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes del primer partido judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en virtud de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

**DÉCIMA CUARTA**. La vigencia del presente contrato será de **4** meses contados a partir de la fecha de su suscripción.

**DÉCIMA QUINTA.** EL EMPRENDEDOR se compromete a cubrir toda la información y/o documentación que EL FIDEICOMISO estime necesaria para la integración del archivo que de soporte al presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SEXTA.** Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Las partes podrán efectuar las modificaciones que fueren necesarias al presente contrato, mismas que se llevarán a cabo mediante convenio que se anexará a este, pasando a formar parte integrante del mismo.

**DÉCIMA OCTAVA.** El presente contrato no crea sociedad, asociación, ni ninguna otra figura jurídica, por lo que cada parte es responsable de sus actos, según lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA NOVENA.** Las partes convienen en que cada una cubrirá sus respectivas obligaciones tributarias y pagarán todas y cada una de las contribuciones, derechos y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales o municipales tengan la obligación de cubrir durante la vigencia de este contrato.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman al calce y por cuadruplicado en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 03 días del mes de julio del año 2017.

POR EL **“FIDEICOMISO”**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**PAULINA HERNÁNDEZ MORALES**SECRETARIA TÉCNICA Y EJECUTOR DE ACUERDOS DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO MAESTRO DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN (FIMAFEZ)

**“EL EMPRENDEDOR”**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**HÉCTOR FELICIANO CAMPOS MUÑOZ**

INTEGRANTE DEL GRUPO CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO FIXTER

**“**

**“TESTIGO” “TESTIGO”**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  
 **DAVID RIVERA ORTEGA JOSÉ DE JESÚS ALFÉREZ VELÁZQUEZ**

**NOTA:** LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL DE RECEPCIÓN DE PREMIO PARA LA HABILITACIÓN O AVÍO Y REFACCIONARIO “RETO ZAPOPAN” ENTRE EL FIDEICOMISO MAESTRO DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN (FIMAFEZ) Y **HÉCTOR FELICIANO CAMPOS MUÑOZ** como integrante del grupo comercialmente conocido como FIXTER.